FICHA TECNICA ANEXO NO. 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

ITEM	VEHICULO	DETALLE
1	**Pick up**	**Modelo 2015 Carrocería:** Doble cabina y/o cabina sencilla original de fábrica, con sillas delanteras independientes, chasis independiente, platón independiente con recubrimiento o protector.
		Equipo exterior
		• Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, confort y seguridad de los pasajeros, entre otros de, asientos delanteros, como asientos traseros si se trata de doble cabina, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, consola, tapetes.
		• Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior.
		• Bloqueo central de puertas.
		• Sector de impacto con desbloqueo automático de puertas.
		• Guardabarros delanteros y traseros.
		•Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna.
		• Cinturones de seguridad.
2	**microbús**	Capacidad máxima de 19 pasajeros modelo 2015
		Equipo exterior:
		• Cabina espaciosa y cómoda con todos los aditamentos indispensables.
		• Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior.
		• Parachoques delanteros

		• Sistemas de frenado, suspensión e iluminación diurna.
		• Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros, protección antivuelco, etc.
		• Deben estar provistos de ventanillas de emergencia, martillos de seguridad y extintores
3	**Buseta**	**Capacidad de 20 a 29 pasajeros modelo 2015**
		Equipo exterior:
		• Cinturones de seguridad
		• Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia.
		• Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo.
		• Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería.
		• Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario
		• La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil
		• Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad
		• Dispositivo de velocidad
		• Luces antiniebla (exploradoras)

		• Sillas reclinables y cojinería de espuma
		• Alarma sonora de reversa
4	**Bus**	**Capacidad mínima de 40 pasajeros modelo 2015**
		Equipo exterior:
		• Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia.
		• Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo
		• Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería.
		• Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario.
		• La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil
		• Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad
		• Dispositivo de velocidad
		• Luces antiniebla (exploradoras)
		• Sillas reclinables y cojinería de espuma
		• Alarma sonora de reversa.

El contratista garantizará a la Entidad, la prestación del servicio público de Transporte Terrestre

Especial (sin restricción de pico y placa) en el territorio nacional, y garantizando la disponibilidad inmediata de un vehículo adicional en caso que se llegaré a presentar fallas mecánicas el vehículo contratado durante la prestación del servicio. En este caso, el Contratista deberá disponer de inmediato de un (1) vehículo para reemplazarlo con las mismas o mejores condiciones a las del vehículo aquí requerido.

Todos los gastos inherentes y de operatividad para el funcionamiento del vehículo como lo es el combustible, los peajes, repuestos, revisión tecno mecánica y demás elementos que se requieran para la prestación del servicio, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

El servicio de trasporte deberá tener disponibilidad sábados, domingos y días festivos sin que este servicio genere valor adicional, según especificaciones técnicas, de llegar a ser requerido por el I.M.R.D.S.

Deberá contar con el plan estratégico de seguridad vial.

El contratista deberá garantizar que todos los vehículos durante la ejecución del contrato cumplan con las siguientes especificaciones:

- Perfecto estado, mantenimiento y funcionamiento técnico.
- SOAT vigente.
- Revisión técnico mecánica vigente emitida por un Centro de Diagnóstico automotriz (CDA).
- Prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.
- Asistencia mecánica y de carretera.
- Licencia de circulación nacional, sin restricción de movilización vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 en concordancia con el Decreto 431 de 2017.
- Equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta, señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera o que el IMRDS, estime conveniente.
- Equipo de comunicación con sistema de manos libres a cada uno de los conductores y al supervisor del contrato designado por la entidad, para mantener una comunicación permanente y sin limitación. En todo caso el proponente deberá contar con los permisos y licencias respectivas para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato, de igual forma debe dar cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito.
- Pólizas de seguros de responsabilidad contractual y extracontractual que amparen los riesgos y condiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1079 de 2015, en concordancia con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y con el Decreto 174 de 2001, en particular lo determinado por el artículo 17 del mencionado

decreto, en lo atinente a los montos mínimos exigidos, así como con las demás normas concordantes, con un amparo mínimo de 200 SMMLV por vehículo.

- Logotipo en cada vehículo con las siguientes características: El texto será entregado por la entidad, avisos imantados, medidas 45x45 cm, 2 por cada vehículo (uno para cada lado del vehículo). El contratista garantizará junto con la disponibilidad de los vehículos, la inserción de los logotipos en los mismos. Estos logotipos sólo serán utilizados durante la prestación del servicio y en los horarios fuera de oficina, previamente autorizados por el supervisor del contrato. Serán de exclusiva responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que generen el uso indebido de los logotipos o su inserción en vehículos que no hagan parte de los seleccionados para prestar el servicio. Estos Logotipos no tendrán costos adicionales para la entidad.

NOTA 1. La entidad se reserva la facultad de modificar durante el desarrollo del contrato la cantidad de vehículos requeridos, así como la intensidad horaria, lo cual constituirá el criterio para efectuar los pagos mensuales atendiendo al servicio efectivamente solicitado y prestado y, en consecuencia, deberá reflejarse en el detalle de la facturación.

NOTA 2. La prestación del servicio será debidamente programada e informada por parte del supervisor del contrato, con el propósito de garantizar la oportuna disponibilidad del servicio en la intensidad horaria que requiera la Entidad.

NOTA 3. El contratista deberá reportar para cada fin de semana los vehículos que quedan disponibles, en caso de requerir servicios adicionales. Esta disponibilidad no genera costo alguno, dado que la entidad pagará los servicios efectivamente prestados.

CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL SERVICIO

- El contratista debe mantener vigente la habilitación para operar durante el desarrollo del contrato, así como la capacidad transportadora, logística y humana, que le permita cumplir a cabalidad con la prestación del servicio contratado y en consecuencia deberá garantizar los medios necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos de la Entidad.
- La empresa deberá garantizar el servicio con vehículos (tipo bus, buseta, microbús o pick up); servicio especial (Placa Blanca) con disponibilidad de acuerdo a las necesidades del I.M.R.D.S. El modelo de los Vehículo no puede ser inferior a 2015.
- Los servicios sábados y domingos y/o festivos: Se solicitará de acuerdo con la necesidad de la entidad.
- Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017 expedidos por el Ministerio de Transporte, se establece que los vehículos deberán ser de color blanco no será admisible otro color.

ÁREA DE COBERTURA

El servicio objeto del presente proceso de contratación, deberá ser prestado en el Municipio de Soacha Cundinamarca y con disponibilidad del servicio en el territorio departamental y/o Nacional.

En el evento de que la Entidad requiera la prestación del servicio a nivel Nacional, lo informará con la debida antelación al futuro contratista, a efectos de que presente una cotización formal con la descripción de los costos asociados a este servicio, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 431 de 2017 – Modificatorio del servicio público de transporte terrestre automotor especial-, según el cual, los traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, se realizarán de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes, los cuales deberán ser evaluados y aprobados por el supervisor del contrato.

COSTOS ASOCIADOS AL SERVICIO

El costo final ofertado por vehículo por parte del adjudicatario, incluye los conceptos asociados a la prestación del servicio, tales como, combustible, repuestos, mantenimiento, parqueaderos, peajes, conductor (salario y sus prestaciones sociales, alimentación y dotación) y cualquier otro costo directo e indirecto derivado del servicio. La entidad no reconocerá erogación adicional alguna por estos conceptos.

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO.

La solicitud de servicio será realizada por el supervisor del contrato, mediante correo electrónico, o vía telefónica. El contratista deberá garantizar disponibilidad permanente, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
Cuando se presenten situaciones prioritarias, el supervisor del contrato efectuará la solicitud adicional, para lo cual el proponente seleccionado, deberá garantizar la disponibilidad del servicio, con el fin de responder la operatividad de la dependencia solicitante.
En caso de eventualidades que originen la NO prestación del servicio como cierres de carreteras, derrumbes, condiciones climáticas adversas, fenómenos y/o desastres naturales, alteraciones del orden público en zonas de destino, la imposibilidad en la prestación del servicio será notificada diligente y oportunamente al supervisor del contrato y, brindadas por parte del contratista las alternativas de solución que eventualmente permitan el restablecimiento en la prestación del servicio.
El contratista deberá garantizar sin excepción, la prestación del servicio de transporte siempre y cuando no se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito como las anteriormente mencionadas.
De la prestación del servicio se deberá dejar constancia, con el fin de que sirva como prueba a la hora de la respectiva facturación.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS:

a) Contar con equipos de radio comunicación, en los vehículos o en su defecto, deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres

para mantener comunicación permanente. En todo caso, el contratista deberá contar con los permisos y licencias respectivos para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato, de igual forma debe dar cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y sus normas modificatorias y complementarias sobre la materia.

b) Los vehículos deberán estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta señales reflectivas) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera o que el IMRDS estime conveniente.

c) Dispositivo de control de Velocidad - (Art 1 Resolución 1122 de 2005 Min transporte)
El Contratista deberá dotar a cada uno de los vehículos, con un dispositivo para el control de la velocidad (Display en el Espejo), de conformidad con la obligación para operadores de Transporte Especial y la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos.

d) Sistema de Rastreo Satelital - GPS : El Contratista deberá dotar cada uno de los vehículos en los que brinda el servicio de transporte con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real, basado en el uso del GPS (Global Positioning System) permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo.
La información que recopila el equipo debe ser trasmitida por la red datos GPS / GPRS y debe ser visualizada por el IMRDS, en aplicación en línea que suministre el Contratista.
Debe contener una memoria para el almacenamiento de eventos, con fácil acceso para extracción de la información.
El sistema deberá contar con los siguientes servicios:

- Recibir información en tiempo real del desempeño de sus activos y empleados.
- Analizar la información histórica y establecer correctivos para acciones futuras.
- Tener comunicación bidireccional con sus unidades móviles.
- Atención directa y especializada para los servicios de instalación y mantenimiento preventivo programado.
- Acceso confidencial a la información del vehículo desde el dispositivo autorizado por la Entidad.
- Mapas digitalizados de todo el país.
- Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el cliente).
- Reporte mensual impreso y en medio digital.

RECURSO HUMANO:

COORDINADOR DE SERVICIO

El Contratista debe contar un (1) Empleado de la empresa de transporte con capacidad decisoria para atender todo lo relacionado con el contrato, sea el vocero entre la empresa y el I.M.R.D.S. Para acreditar este requisito, EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON SU PROPUESTA, carta de compromiso a través de la cual se ofrezca al coordinador
Un Coordinador que cuente con título de Tecnología, con experiencia de 3 años. Del cual se deberá presentar hoja de vida con los respectivos soportes y certificaciones.

El coordinador operativo tendrá entre otras, las siguientes actividades:

- Servir permanentemente de enlace entre el IMRDS y el contratista.
- Administrar y atender las necesidades de vehículos en forma inmediata, cada que sea requerido por los conductores o solicitado por el supervisor del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el trámite de planillas de viaje y proporcionar el dinero necesario para peajes, combustibles y parqueaderos que se requieran en los diferentes recorridos programados y que pueda suministrar información y atender solicitudes y envíos en el momento que sea requerido incluyendo sábados, domingos y festivos en el horario requerido por la entidad.
- Conocer a cabalidad tanto técnica como operativamente los términos y condiciones para la prestación del servicio, de tal manera que pueda coordinar en debida forma todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo.
- Mantener contacto permanente con el funcionario responsable del control de ejecución del contrato.
- Diseñar planes de mejoramiento de los servicios de acuerdo con las necesidades del IMRDS, de tal manera que se garantice la adecuada prestación de los mismos.
- Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
- Verificar e informar al supervisor las novedades presentadas en las dependencias donde se presta el servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.
- Poner a disposición del funcionario que ejercerá el control de la ejecución del contrato, todos los documentos que hayan sido aportados por el contratista para la adecuada prestación del servicio.
- Reportar la ocurrencia de multas y comparendos en cabeza de cada conductor y, ante la existencia de estos, velar porque el conductor responsable de la infracción responda por el pago de las multas que llegue a generar.
- Verificar la puntualidad de los conductores e informar oportunamente las novedades.
- Velar por la buena presentación personal, y adecuado comportamiento de los conductores.
- Cambiar de forma inmediata una vez realizado el requerimiento por el supervisor, los vehículos que presenten fallas en su funcionamiento y/o a los conductores que no presten de forma adecuada el servicio.
- Efectuar reuniones periódicas con la supervisión del contrato para revisar la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

CONDUCTOR

- Licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para la prestación del servicio a prestar.
- Encontrarse a paz y salvo de infracciones según certificado expedido por el ente correspondiente.
- Contar con experiencia certificada en la prestación del servicio requerido por la Entidad.

- Estar debidamente certificado en competencias laborales en relación con el transporte por el Sena de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 63 del Decreto 348 de 2015.
- Deberá contar con excelente presentación personal.
- Deberá cumplir y respetar todas las normas y señales de tránsito de conformidad con el CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO. El contratista deberá velar porque los conductores no presenten sanciones y multas ante las respectivas autoridades de tránsito. De imponerse una sanción o multa al conductor en desarrollo de las actividades del contrato, esta será asumida por el contratista por causas imputables a la prestación del servicio o a los actos propios del conductor.

Los conductores deberán estar debidamente identificados portando el carné de la empresa contratista, en un lugar visible, del mismo modo que portar el uniforme suministrado por el contratista, para desempeñar las labores encomendadas.

El contratista debe garantizar que el comportamiento de los conductores se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto con los usuarios, usuarias y personal de la entidad. Por lo tanto, los conductores designados para la prestación del servicio deben disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal buen trato, comunicación y tolerancia.

Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de conductores, estos deberán ser reemplazados cumpliendo con los requisitos y condiciones señalados en el presente documento, dado que la entidad se reserva el derecho de aceptar o no, o si se requiere el cambio de un conductor asignado, el cual debe reemplazarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud que realice el supervisor del contrato.
Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de usuarios y usuarias tome medidas preventivas y cumpla con las disposiciones de tránsito.
Presentar al supervisor del contrato para iniciar el contrato, el nombre de los conductores que manejarán los vehículos asignados, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular.
El contratista deberá identificar a su personal con uniforme corporativo de la empresa en aras de garantizar la seguridad de los usuarios. También deberá suministrar un listado actualizado de los conductores y del coordinador asignado, para la prestación del servicio que incluya el número de teléfono móvil y la cédula.
El contratista deberá adelantar cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo a las medidas fijadas por parte de los Gobiernos Nacional y Municipal con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), así como hacerse responsable de la protección respectiva de cada uno de los trabajadores que laboren y desarrollen actividades en pro de la ejecución del mismo, todo conforme a los lineamientos dictados y durante los términos que se establezcan para superar la emergencia.

Los conductores para realizar la labor de transporte de pasajeros, deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones.

- Solo podrán ser conductores de transporte de pasajeros, las personas mayores de edad, que acrediten capacitación en transporte y que cuenten con la autorización respectiva otorgada por la autoridad de tránsito correspondiente (Licencia de conducción categorías C1 ó C2).
- La autorización de transporte de pasajeros y la licencia de conducción, deberán ser portados en todo momento por el conductor.
- Para la verificación de las anteriores condiciones, EL PROPONENTE CON SU PROPUESTA deberá allegar la hoja de vida de los conductores, según formato establecido por la Entidad, incluyendo fotocopia de la cedula de ciudadanía junto con los anteriores requisitos señalados. Teniendo en cuenta que la Entidad pretende contar con una capacidad mínima de operación de servicio de cinco (5) servicios diarios, el contratista deberá presentar dicho número mínimo de personal con cada uno de los anteriores requisitos con su propuesta.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Bachiller académico con experiencia de 2 años en el despacho de transporte de pasajeros. Del cual se deberá de presentar hoja de vida con los respectivos soportes y certificaciones.
Quien se encargará de verificar el estado de los vehículos y que los conductores se encuentren con la disposición para realizar el servicio solicitado.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Teniendo en cuenta que el IMRDS requiere del servicio de transporte terrestre de pasajeros, (tipo bus, buseta, microbús o pick up) mínimo 40-29-19-5 pasajeros, todos ellos sustentados en el número de integrantes de cada actividad para la prestación de transporte , puesto que según su número y la distancia del recorrido, la Entidad pretende que cuenten con un transporte seguro, cómodo, que permita que al personal viaje junta sin con ello se generen mayores costos para la Entidad, se requiere que el proponente anexe junto con su propuesta:

- Fotocopia legible de la tarjeta de operación vigente,
- Fotocopia legible de la licencia de tránsito vigente,
- Fotocopia del SOAT vigente,
- Fotocopia de las pólizas de responsabilidad civil vigentes, incluyendo dentro de las pólizas de responsabilidad civil cobertura por pasajero mínimo de 200 SMMLV,
- Fotocopia de revisión tecno mecánica.

Nota: No se aceptan convenios de colaboración.

HABILITACIÓN MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015 Prorrogado por el art. 1 del Decreto Nacional 296 de 2017, Modificado por el art. 42 del Decreto Nacional 431 de 2017, EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR CON SU PROPUESTA encontrarse

habilitado por parte del Ministerio de Transporte para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El proponente deberá aportar con su propuesta documento escrito vigente no mayor a 30 días de la fecha de la presentación de las ofertas, expedido por el Ministerio de Transporte, de la Capacidad Transportadora de la empresa (vehículos autorizados). La Entidad verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.7.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017 la acreditación del porcentaje mínimo de su capacidad operacional con vehículos propios (31 de diciembre de 2019: Acreditar el 10%)".

CERTIFICACIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

El proponente deberá allegar, copias de las certificaciones expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes, cuya vigencia no sea mayor a 60 días a la fecha de la presentación de las ofertas, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por todo concepto y no donde se evidencie que la empresa participante o los miembros de la forma asociativa no han sido objeto de sanciones durante los últimos 5 años.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha certificación.

NORMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO:

Las entidades reguladoras en el Sector del Transporte son: Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda, de Desarrollo, de Defensa; Institutos Departamentales y Municipales de Tránsito, la Superintendencia de Puertos y Transporte (SUPERTRANSPORTE) y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), Policía Nacional y Alcaldías.

CARLOS ARTURO VASQUEZ CORTES
Subdirector Deportivo IMRDS

Elaboró, **HERNAN FELIPE RAMIREZ PARRAGA** Apoyo financiero IMRDS	Elaboro, **BARBARA AIDA BEJARANO** Técnico Administrativo IMRDS	Elaboro, **JOSE MANUEL GARAY OVALLE** Abogado IMRDS	Revisó, **ANDREA CAROLINA ZORRO VERGARA** Abogada Especialista IMRDS